

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3098 Resolución de 19 de abril de 2018 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los estatutos de la Federación de "Luchas Olímpicas" de la Región de Murcia.**

Con fecha 27/03/2018, la Federación de "Luchas Olímpicas" de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 18/04/2018, con el número de Registro FD 31, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/03/2018, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 19/04/2018 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 50 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación de los artículos 3 y 5 de los Estatutos de la Federación de "Luchas Olímpicas" de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Segundo.-** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de abril de 2018.-El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

**Anexo:**

**Artículo 3.-** La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Murcia, calle Riquelme n.º 12, C.P. 30005, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- 1.** Son funciones propias de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidades y especialidades de su competencia en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y todas aquellas que contribuyan a dicha función, y su actuación irá encaminada y orientada a la promoción y adecuada utilización del ocio y del tiempo libre, haciendo hincapié en programas de promoción deportiva, vida saludable, ocio y tiempo libre activo.

2. Además de sus funciones propias, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones públicas de carácter administrativo recogidas en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

4. Los actos que se dicten por la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

5. Los actos dictados por la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

6. La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia realizará las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, y a título enunciativo, las siguientes:

a) Actividades y estudios científicos, investigaciones y explotaciones sobre Deportes de Lucha tales como fisiológicas, antropométricas, médicas y sus relaciones con el folklore, la música y la lingüística.

b) Actividades, trabajos, estudios e investigaciones con referencia a los aspectos médicos, técnicos y de I+D+i relacionados con los deportes de Lucha.

c) Actividades y trabajos destinados a la protección y defensa del medio natural y al estudio y conservación del suelo, la fauna, la flora y el patrimonio natural, paisajístico y arquitectónico.

d) Estudios, trabajos, exposiciones, proyecciones, congresos, jornadas, concursos y cursos relacionados con los aspectos científicos y humanísticos de los deportes de Lucha.

e) La confección y edición de los libros, guías, monografías y revistas especializadas para una mejor información y desarrollo de los deportes Lucha.

f) La organización de actividades de ocio, tiempo libre y socialización para los diferentes colectivos desde Campamentos, jornadas, Galas, seminarios y todo aquello que contribuya a la difusión y socialización.

g) El estudio y planificación del turismo deportivo con actividades y trabajos destinados al desarrollo del "turismo deportivo".

h) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar en los deportes de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.

i) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

j) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

k) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

l) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos."

#### **Disposición final**

Los presentes artículos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".